

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0177-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 11 de abril de 2022

**VISTO**, Informe N° 0109-2022-OGC-UNCA, Oficio N° 080-2022-VPI-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 031-2022 de fecha 11 de abril de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0190-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021, se aprobó las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Informe N° 0109-2022-OGC-UNCA de fecha 11 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNCA, informa al despacho de Vicepresidencia de Investigación que, después de haber hecho una revisión a las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría en aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, recomendando que sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0177-2022/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 080-2022-VPI-UNCA de fecha 11 de abril de 2022, el Vicepresidente de Investigación señala que en cumplimiento a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, cuenta con las Líneas de Investigación de la UNCA, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0190-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021. Por consiguiente, de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, ha creído conveniente en dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0190-2021/CO-UNCA, donde se aprueba las Líneas de Investigación de la UNCA, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 155-2021-MINEDU ha elaborado las Líneas de Investigación de la UNCA, para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de la UNCA, en lo requerido por el MV 4, del indicador 24 de la CBC IV: Propuesta de la Investigación, en este sentido solicita se agende en una Sesión de Comisión Organizadora, dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0190-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021 y aprobar las nuevas Líneas de Investigación de la UNCA;

Que, el artículo 28° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los siguientes aspectos: (...) *28.4 Líneas de investigación a ser desarrolladas (...)*;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, *“La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”*;

Que, mediante proveído N° 590 de fecha 11 de abril de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 080-2022-VPI-UNCA de fecha 11 de abril de 2022, emitido por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N° 031-2022 de fecha 11 de abril de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0190-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021, y **APROBAR** las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', solicitado por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, mediante Oficio N° 080-2022-VPI-UNCA de fecha 11 de abril de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU y la



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0177-2022/CO-UNCA

Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0190-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', solicitado por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, mediante Oficio N° 080-2022-VPI-UNCA de fecha 11 de abril de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, y Vicepresidencia de Investigación; para su conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL 'CIRO ALEGRÍA'  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL